



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 021-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 11 de julio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° D000132-2023-COFOPRI-UE003-CA del 05 de julio del 2023, del Coordinador Administrativo encargado, y el Informe N° D0000101-2023-COFOPRI-UE003-AL del 11 de julio de 2023, de la Asesora Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto –MOP del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000068-2023- COFOPRI-DE, se formaliza la encargatura del señor José Antonio Neira Reymer, como Coordinador General encargado del Proyecto, a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio

de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”; delegándole las funciones de representación legal, entre ellas la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 007-2023-COFOPRI-UE003, se aprueba la Directiva N°001-2023-COFOPRI-UE003 *“Directiva para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 a cargo del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*,

Que, la citada Directiva, en su numeral 7.2 dispone que el responsable del manejo del Fondo de la Caja Chica es designado mediante Resolución de la Coordinación General o a quien esta delegue;

Que mediante informe N° D000132-2023-COFOPRI-UE003-CA, el Coordinador Administrativo encargado, solicita a la Coordinación General el cambio de Titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003; por cuanto a la fecha se cuenta con el Especialista de Tesorería;

Que, mediante Informe N° D000101-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el cambio de Titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003, al encontrarse la solicitud del Coordinador Administrativo encargado, dentro del marco legal vigente;

Con los vistos del Coordinador Administrativo y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF.77.15 y demás normas modificatorias y complementarias; la Resolución de Coordinación General N° 007-2023-COFOPRI-UE003, que aprueba la Directiva N°001-2023-COFOPRI-UE003; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y la Resolución Directoral N° D00068-2023-COFOPRI-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el cambio de responsable Titular y Suplente del manejo y custodia de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003, a cargo Proyecto: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura*”, quedando designados los siguientes consultores:

Titular: José Luis Villegas Chumpitaz, Especialista de Tesorería  
Suplente: Zoila Jesús Benites Vargas, Especialista Financiero

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los coordinadores de la Unidad Ejecutora 003, así como a los responsables de la conducción de la Caja Chica, designados en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JOSÉ ANTONIO NEIRA REYMER**  
Coordinador General (E) del Proyecto  
Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI